"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Houerdo de Concejo

Samuel Pastor, 02 de abril del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de marzo del 2024, Acta de Entrega-Recepción, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° 38-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N° 113-2024-ULCPI/MDSP, de fecha 19 de marzo del 2024, Informe Legal N° 252-2024-OAJ-MDSP, de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el mediante Acta de Entrega-Recepción, de fecha 28 de febrero del 2024, de parte de la Unión Cervecería Backus & Johnston S.A.A., donde hace entrega de producto en calidad de obsequio/donación la Municipalidad Distrital Samuel Pastor, representada por el Sr. Jonathan Machado Rivera la entrega de 15 contenedores de basura.

Que, mediante Informe Nº 38-2024-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde indica que el pleno de concejo deberá considerar la aceptación de los contenedores vista a la demanda del servicio no es cubierta en su totalidad con la oferta que es municipalidad provee en materia de contenedores de basura.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nº 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 113-2024-ULCPI/MDSP, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido de la principalidad a recepcionado 15













"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contenedores de 1100 litros en calidad de donación, con una valorización aproximada de precio unitario de S/: 2,000.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 252-2024-OAJ-MDSP, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica donde es de opinión: procedente aceptar la donación por parte de la Unión Cervecería Backus & Johnston S.A.A., donde hace entrega de 15 contenedores de 1100 litros, con un valor aproximado de S/. 2,000.00 soles.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9 y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación recibida de 15 contenedores de 1100 litros, de la Unión Cervecería Backus & Johnston S.A.A, a favor de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor, con un valor aproximado de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con el objeto de regularizar y formalizar dicho acto, así como la entrega de tales bienes, de conformidad con la documentación que obra como anexo y que forma parte del presente dispositivo; por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente en nombre de lo Municipalidad Dsitrital de Samuel Pastor, por el aporte en beneficio del distritos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www. munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Aba Dulzinia y. Dueñas Quispe GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA



Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera









